

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Fuerza Aérea de Chile
Fuerza Aérea de Chile (01, 04)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		285.529.799	52.613
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.305.503	1.537
	02	Del Gobierno Central		3.305.503	1.537
	014	Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		3.305.493	1.537
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10	
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.508.709	
	02	Venta de Servicios		3.508.709	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		513.111	10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10	
	99	Otros		513.101	10
09		APORTE FISCAL		277.607.779	50.381
	01	Libre		277.607.779	50.381
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		594.687	675
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		594.687	675
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10	10
		GASTOS		285.529.799	52.613
21		GASTOS EN PERSONAL	02	252.004.934	9.696
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	28.763.373	42.202
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			10
	01	Prestaciones Previsionales			10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.166.775	10
	01	Al Sector Privado		33.339	
	009	Medicina Curativa		10	
	021	Becas		33.329	
	02	Al Gobierno Central		1.525.914	
	002	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		226.988	
	004	Organismos de Salud de la FACH		1.298.926	
	03	A Otras Entidades Públicas		2.607.522	10
	243	Bienestar Social		1.117.975	
	244	Fondo Rotativo de Abastecimiento	05	10	10
	246	Ley de Obras	06	1.489.537	
25		INTEGROS AL FISCO		10	10
	99	Otros Integros al Fisco		10	10
32		PRÉSTAMOS		594.687	675

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Fuerza Aérea de Chile
Fuerza Aérea de Chile (01, 04)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
33	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		594.687	675
	03	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10	10
	244	A Otras Entidades Públicas		10	10
34		Fondo Rotativo de Abastecimiento	05	10	
	07	SERVICIO DE LA DEUDA		10	10
		Deuda Flotante		10	10

GLOSAS :

- 01 En el mes de enero de cada año, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Aviación "Capitán Manuel Ávalos Prado" y la Escuela de Especialidades "Sargento 1º Adolfo Menadier Rojas", los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 02 En moneda extranjera:
 Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 03 Incluye :
 - \$ 523.471 miles y US\$ 640 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea informará trimestralmente en sesión conjunta a las comisiones de defensa nacional del Senado y de la Cámara de Diputados, de manera detallada, el uso y destino de los recursos de Bienes y Servicios.
- 04 Incluye recursos para el Programa Antártico, por:
 - \$ 2.562.363 miles, para Glaciar Unión.
 - \$ 4.621.926 miles, para Sostenimiento de Bases.
 - \$ 3.737.158 miles, para Transporte Estratégico.
 Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.
- 05 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y a financiar cualquier

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Fuerza Aérea de Chile
Fuerza Aérea de Chile (01, 04)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N°1.277, 1975, Ministerio de Defensa Nacional..

Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4º del D.L. N°1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.

Trimestralmente, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos de la ejecución devengada y pagada del FORA, de acuerdo con el clasificador presupuestario, identificando si son ingresos por el artículo 7º del D.L.N°1.277, de 1975, del Ministerio de Defensa Nacional, u otros.

- 06 Con cargo a estos recursos se financiará todo lo relacionado con el planeamiento, estudio, proyección, construcción, demolición, ampliación, reparación, conservación y explotación para obras de exclusivo carácter militar en las Fuerzas Armadas, según lo establecido en la Ley N° 17.502.
Trimestralmente, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos de la ejecución devengada y pagada de la Ley de Obras, de acuerdo con el clasificador presupuestario.